



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDE [16520 - 8]

VISTO:

El **Informe Técnico N° 000038-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 17 de junio de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la emisión y expedición de manera irregular de la Licencia de Funcionamiento Municipal No. 000882 del 04 de octubre de 2023, otorgada a la razón social "**WILMER RAFAEL BAUTISTA**" con nombre comercial "**TUMI MARKET E.I.R.L.**", con Giro/Actividad "**LICORERIA**", el cual se encontraba ubicado en el Km. 3.5 de la carretera a Pimentel, espalda de la Av. Pacífico No. 419 - Sector La Garita- Pimentel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las causales de nulidad de los actos administrativos;

Que, el TUO de la Ley mencionada en el párrafo precedente, establece la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, pudiendo esta realizarse la Revisión de Oficio, estableciendo en su artículo 213º las causales por las cuales se pueden declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos;

Que, el Reglamento de la Ley No. 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas, en su artículo 6º establece el **IMPEDIMENTO DE OTORGAR AUTORIZACIÓN** por parte de las municipalidades a establecimientos comerciales que se encuentren situados a menos de **CIEN (100)** metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000038-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 17 de junio de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que la Licencia de Funcionamiento Municipal No. 000882 del 04 de octubre de 2023 otorgada a la razón social "**WILMER RAFAEL BAUTISTA**" con nombre comercial "**TUMI MARKET E.I.R.L.**", con Giro/Actividad "**LICORERIA**", el cual se encontraba ubicado en el Km. 3.5 de la carretera a Pimentel, espalda de la Av. Pacífico No. 419 - Sector La Garita, se emitió de manera irregular, al no haber tenido en consideración las distancias establecidas que exige la Ley N° 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas, motivo por el cual recomendó declarar la nulidad de oficio la citada Licencia de Funcionamiento Municipal;



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDE [16520 - 8]

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley No. 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas y a las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante el **Informe Técnico N° 000038-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 17 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Municipal No. 000882 otorgada a la razón social “**WILMER RAFAEL BAUTISTA**” con nombre comercial “**TUMI MARKET E.I.R.L.**”, con Giro/Actividad “**LICORERIA**”, el cual se encontraba ubicado en el Km. 3.5 de la carretera a Pimentel, espalda de la Av. Pacífico No. 419 - Sector La Garita, por las consideraciones detalladas en el contexto del **Informe Técnico N° 000038-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 17 de junio de 2024 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 10º, 11º numeral 11.2 y 213º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al artículo 6º del Reglamento de la Ley No. 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas;

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, deje sin efecto la Licencia de Funcionamiento Municipal No. 000882 otorgada a la razón social “**WILMER RAFAEL BAUTISTA**” con nombre comercial “**TUMI MARKET E.I.R.L.**”, con Giro/Actividad “**LICORERIA**”;

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR al administrado **WILMER RAFAEL BAUTISTA** proceda a la entrega del original de la Licencia de Funcionamiento Municipal No. 000882 otorgada a la razón social “**WILMER RAFAEL BAUTISTA**” con nombre comercial “**TUMI MARKET E.I.R.L.**”, con Giro/Actividad “**LICORERIA**”;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR al administrado **WILMER RAFAEL BAUTISTA** la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO QUINTO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2024-MDP/GDE [16520 - 8]

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)

Fecha y hora de proceso: 19/06/2024 - 11:27:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
19-06-2024 / 11:27:37